



### **Primera. - Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora**

El objeto de este convenio consiste en establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la entidad de acuerdo con la convocatoria de fecha de 2025, por la que se convocan las ayudas relativas al “programa *de ayudas para financiar parcialmente la 1ª hora de aparcamiento* así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión” mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº de 2025.

### **Segunda. - Plazo de duración del convenio de colaboración**

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en la cláusula primera, y estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

### **Tercera. - Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación**

Tal y como se justifica en la cláusula vigesimocuarta de la Convocatoria no se ha considerado necesario la constitución de garantías por parte de la Entidad Colaboradora.

### **Cuarta. - Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones**

La entidad colaboradora se obliga, además de a lo establecido en la cláusula undécima de la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 LGS, a lo siguiente:

- Asumir la tramitación y gestión ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de las ayudas de los beneficiarios, en los términos expresados en la cláusula octava de la convocatoria.
- Tener el parking abierto al público en la *Zona comercial urbana de Pozuelo Pueblo* del municipio de Pozuelo de Alarcón en los días y horario establecidos por los Parkings, debiendo estar anunciados en lugar visible para los vecinos.
- Aplicar la tarifa de acuerdo a lo establecido en el apartado 19.1 de la cláusula vigésima de la convocatoria.
- Comunicar a la Concejalía de Comercio, Consumo, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse al convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- Someterse a las actuaciones de inspección y control que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón pueda efectuar respecto a la gestión de estas ayudas, y que permitan la justificación financiera ante la Intervención General Municipal y el Tribunal de Cuentas.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la cofinanciación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución del programa, en cumplimiento del



artículo 18.4 LGS y del art. 6.2, letra h OGS. En concreto, deberán hacer constar en su publicidad, o en la información que generen en relación con el programa subvencionado, la cofinanciación por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

- Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, debiendo restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.
- Custodiar los tickets recibidos, que podrán ser solicitados por el ayuntamiento a fin de su comprobación.
- Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de la citada convocatoria.
- Emitir los Tickets objeto de subvención diferenciados del ticket estándar, en el caso de solicitarse por la Concejalía
- Facilitar cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.
- El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará la información necesaria en relación al NIF de la entidad colaboradora. De oponerse a la comprobación mencionada, deberá presentar copia del NIF de la entidad colaboradora (no del representante legal).
- Autorizar al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para que recabe la información necesaria para conocer si el solicitante de la adhesión está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. De no dar la autorización para la comprobación mencionada anteriormente, deberá presentar certificación justificativa de estar al corriente con sus obligaciones con los organismos señalados anteriormente.

#### **Quinta. Distribución de fondos públicos**

Las entidades colaboradoras deberán distribuir el anticipo del 50% abonado por el Ayuntamiento en el momento de adquisición de los tickets por parte de los beneficiarios y anticipar a su vez el 50% restante, que será abonado a la entidad colaboradora una vez sea presentada y aprobada la correspondiente cuenta justificativa.

#### **Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.**

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón asume las siguientes obligaciones:

- Anticipar a la entidad colaboradora el 50% del importe concedido a los beneficiarios
- Pagar a la entidad colaboradora el 50% restante tras la aprobación de la cuenta justificativa.
- Colaborar en la difusión y publicidad de la actividad entre el tejido comercial y los vecinos del municipio.

No se fija compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

**Séptima. - Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma**

La forma de justificación de la subvención por parte de los beneficiarios y las obligaciones asumidas por la Entidad Colaboradora al respecto se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo vigesimotercero de la Convocatoria.

**Octava. Registro especial de operaciones.**

La entidad colaboradora, para facilitar la justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria, llevará un registro especial de las operaciones que se realicen dentro del programa, que estará a disposición de la Concejalía de Comercio, Consumo, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de la Intervención General Municipal y demás órganos fiscalizadores.

En este registro se guardará una copia de la documentación justificativa de las operaciones registradas.

**Novena. Requisitos de la entidad y de los beneficiarios.**

Los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones son los que se especifican en las cláusulas incluidas en el Capítulo II de la convocatoria.

**Décima. Causas de resolución.**

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de duración.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.

El incumplimiento de alguna obligación dimanante de este Convenio, cuando sea imputable a una de las partes, dará lugar a responsabilidad de la parte infractora.

La resolución del Convenio se llevará a cabo sin perjuicio de la tramitación de los compromisos adquiridos con anterioridad sobre expedientes en curso.

**Decimoprimer. Incumplimiento de las obligaciones por la entidad colaboradora y graduación de su alcance.**

Los supuestos de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención son los determinados en la cláusula vigesimoquinta de la Convocatoria.

**Decimosegunda. Incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios.**

En el supuesto de que el comercio beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en la convocatoria, obstaculizase la labor inspectora, o falsease o tergiversase los datos o documentación aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la



correspondiente resolución, podrá denegar la concesión de la ayuda y declarar la pérdida del derecho a su percepción, así como la obligación de reintegrar el importe del descuento aplicado por la entidad colaboradora, más los intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

En estos casos, el Ayuntamiento tramitará el pago a la entidad colaboradora por el descuento realizado en el momento de la compra, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de las obligaciones imputables a la misma.

### **Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.**

Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en aquellas normas que puedan ser de aplicación.

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Concejalía de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano, Plaza Mayor, nº1 – 28223 Madrid. Contacto del Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

**Finalidades principales del tratamiento:** formalización y ejecución del Convenio.

**Plazos de conservación de la información:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento con la finalidad mencionada, así como la prescripción de acciones legales que le sean de aplicación.

**Legitimación para el tratamiento de datos personales:** Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Destinatarios de las cesiones o transferencias internacionales:** no están previstas, salvo obligación legal.

**Derechos de los interesados:** Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en [www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad](http://www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad).

### **Decimocuarta. Naturaleza administrativa.**

Este convenio, suscrito al amparo de lo previsto en el artículo 16 de la LGS tiene naturaleza administrativa, y se considera excluido del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Corresponden al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución propia de los negocios jurídicos administrativos, sin perjuicio de la competencia del

orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de eventuales controversias.

**Decimoquinta. Normativa reguladora.**

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la convocatoria de las ayudas; en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de la misma; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2024; y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

(firma)  
La Alcaldesa

(firma)  
Por la entidad colaboradora

*La entidad colaboradora remitirá el convenio firmado por el representante legal. El convenio de colaboración firmado por la Alcaldesa se remitirá a la entidad colaboradora una vez resuelta la solicitud de adhesión.*